

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 28 NOVIEMBRE DE 2016

En la villa de Almedinilla a veintiocho de Noviembre de 2016, siendo las diecinueve horas treinta minutos se reúne el Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria, según convocatoria al efecto.

<p>Señores Asistentes Alcalde-Presidente: D. JAIME CASTILLO PAREJA Concejales: D. FRANCISCO PULIDO MUÑOZ D^a. MARIA JOSÉ CÓRDOBA GUTIÉRREZ D. PEDRO MANUEL NIETO SÁNCHEZ D. FRANCISCO VICENTE JURADO D^a. MARIA DEL CARMEN MALAGÓN LÓPEZ D^a DOLORES ROJANO OSUNA D^a. ROSA MARIA TORRES CÓRDOBA D^a MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ APARICIO, Excusan su asistencia D. JUAN PAREJA ATIENZA, D^a MARIA LUISA GONZALEZ RODRIGUEZ</p> <p>Secretario: D. DOMINGO CARRILLO CANO</p>
--

ASUNTO 1º.- ACTA SESION ANTERIOR.-

No existiendo reparos, por parte de los presentes, a la redacción del borrador del acta de la sesión anterior quedó aprobada por unanimidad.

ASUNTO 2º.- “EXAMEN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2017

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes de las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidos en el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, procediendo al examen y discusión de su contenido:

Y resultando que dicho presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención y dictaminado en el mismo sentido por la Comisión de Cuentas

Considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Corporación, con el voto unánime de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

Ayuntamiento de Almedinilla

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651

Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02

F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3

Escenario 1 BORRADOR PRESUPUESTO 2017

ESTADO DE INGRESOS

	Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		
a. Operaciones Corrientes		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	559.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.600,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	316.912,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.467.814,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	398.906,00
	Total de Operaciones Corrientes	2.773.332,20

b. Operaciones de Capital

ESTADO DE GASTOS

CAP.	Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		
a. Operaciones Corrientes		
1	GASTOS DE PERSONAL	776.678,86
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.161.950,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	268.414,00
	Total de Operaciones Corrientes	2.214.542,86

b. Operaciones de Capital


Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

Ayuntamiento de Almedinilla SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651
Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02 F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3  F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3

6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	30.000,00	6	INVERSIONES REALES	828.489,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	284.000,00			
	Total de Operaciones de Capital	314.000,00		Total de Operaciones de Capital	828.489,34

3.043.032,20

3.087.332,20

B) Operaciones Financieras

8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
		3.000,00

B) Operaciones Financieras

8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	44.300,00
		47.300,00

TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 3.090.332,20

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 3.090.332,20



Segundo.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de personal.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.”. La fecha de aprobación definitiva, en este caso, será el día después del fin de la exposición pública en el BOP.

ASUNTO 3º.- RATIFICACION CONVENIOS TIPO MANCOMUNIDAD SUBBÉTICA .- Seguidamente los asistentes, por unanimidad ratifican los convenios que se transcriben a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA CESIÓN DE AULAS (DE FORMACIÓN) PARA IMPARTIR LA ACTIVIDAD FORMATIVA _____ ENMARCADO EN EL PLAN DE FORMACION GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA.

En Carcabuey a __ de ____ de 20XX

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pérez Guerrero, provisto D.N.I.80129154-Y, como Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, nombrado por Junta General de la Mancomunidad el 17 de septiembre de 2015.

Y de otra parte D. _____, con D.N.I. núm. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____

INTERVIENEN

Ambas partes, en función de sus respectivos cargos, en representación de los Organismos por cuya cuenta actúan y reconociéndose plena capacidad jurídica para poder otorgar el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN





AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

1º Que la Mancomunidad de la Subbética, de conformidad con lo establecido en su Estatutos y demás disposiciones legales, ostenta entre sus fines “conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés” para todos los municipios asociados en dicha Mancomunidad

2º Que el Ayuntamiento de _____, entre sus competencias, tiene atribuidas la de colaboración para el cumplimiento de sus fines, y tras la propuesta de que se planifiquen y ejecuten acciones formativas en su municipio de las programadas por la Mancomunidad, con el objetivo de acercar la prestación de servicios en materia de formación a la población y que redundará en beneficio de la misma.

En consecuencia, siendo ambas partes concedoras de los ámbitos comunes de actividad, y de los beneficios mutuos que les comportará la colaboración en la consecución de los objetivos y fines propuestos;

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio de Colaboración siendo el objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de la Subbética y el Ayuntamiento de _____, para la cesión de un aula de formación para la realización de la actividad formativa (indíquese)_____ planificada en el Plan de Formación General, en la modalidad de presencial en su municipio, prevista del xx de de 20XX al de de 20XX.

SEGUNDO.- Para el desarrollo de actividad formativa, se precisa un aula para las sesiones presenciales, en los días y horario que se indican:

MES _____-20xx		Curso(s) impartir
DIA PRESENCIAL	Horario	

TERCERO.- El Curso será organizado, coordinado e impartido por la Mancomunidad de la Subbética

El personal docente encargado de impartir los distintas clases presenciales será _____, la organización correrá a cargo de la persona responsable de formación de Mancomunidad de la Subbética Juliana Montes Osuna, y el Coordinador del curso (si procede)_____.

CUARTO.- El Ayuntamiento de _____ se compromete a:

Ceder el local sito en la calle _____, núm. _____, C.P. _____ de _____, donde se desarrollará el Programa de Formación.

El aula tendrá capacidad suficiente para _____ personas, está totalmente acondicionada de mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad, equipada de sillas y mesas, en número suficiente y adecuado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

Ayuntamiento de Almedinilla

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651

Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02

F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

La Mancomunidad de la Subbética se compromete a:

A devolver las instalaciones en el mismo estado en que se reciben, para que estén a disposición y en perfecto estado a la finalización de cada actividad formativa.

QUINTO.- Una vez firmado el Convenio se constituirá una Comisión integrada por _____ y la Coordinadora de Programas de la Mancomunidad, que será el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

Las partes se comprometen a través de esta Comisión a solventar por todos los medios al alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del Convenio

SEXTO.- El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y tiene la duración del desarrollo de dicho curso.

SEPTIMO.- Las partes podrán resolver este Convenio Específico cuando las obligaciones recogidas hayan sido gravemente incumplidas, o se haya actuado por alguna de las partes con manifiesta negligencia o incumplimiento de las mismas, salvo por causa de fuerza mayor.

OCTAVO.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ha de observar que los datos de carácter personal incluidos en el presente contrato o derivados de su ejecución serán incorporados a nuestros ficheros con la finalidad de gestionar los compromisos derivados de dicho contrato. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo a aquellas que por obligaciones legales se precise. En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, dirigida a Mancomunidad de la Subbética, como responsable del fichero, al domicilio especificado en el encabezamiento del presente contrato.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de la vinculación con el presente Convenio, lo firman y se comprometen a ejecutarlo en el lugar y en las fechas expresadas.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ CESIÓN AULA TELEFORMACIÓN PARA LA TUTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CURSO (Ó ACTIVIDAD FORMATIVA) _____ ENMARCADO EN EL PLAN DE FORMACION GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA.

En Carcabuey a ___ de ____ de 20XX

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

Ayuntamiento de Almedinilla

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651

Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02

F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pérez Guerrero, provisto D.N.I.80129154-Y, como Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, nombrado por Junta General de la Mancomunidad el 17 de septiembre de 2015.

Y de otra parte D. _____, con D.N.I. núm. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____

INTERVIENEN

Ambas partes en función de sus respectivos cargos, en representación de los organismos por cuya cuenta actúan y reconociéndose plena capacidad jurídica para poder otorgar el presente Convenio Específico.

EXPONEN

1º Que la Mancomunidad de la Subbética, de conformidad con lo establecido en su Estatutos y demás disposiciones legales, ostenta entre sus fines “conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés” para todos los municipios asociados en dicha Mancomunidad

2º Que Mancomunidad de la Subbética, desde el año 2006, cuenta con aula Virtual de Teleformación, para la mejora de la prestación de los servicios que presta, cubrir las necesidades demandadas en esta modalidad de formación on-line.

En consecuencia, siendo ambas partes concedoras del ámbito de actividad de la Mancomunidad, y de los beneficios mutuos que les comportará la colaboración en la consecución de los objetivos y fines propuestos;

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el _____ y la Mancomunidad de la Subbética, para la cesión del aula Virtual de Teleformación a su Ayuntamiento, para el desarrollo y ejecución del Plan Propio de Formación de su Entidad.

SEGUNDO.- La cesión del aula virtual será gratuita durante el ejercicio de 2016, corriendo los gastos de Administración de la Plataforma por cuenta de Mancomunidad de la Subbética.

TERCERO.- La tutorización y evaluación de la(s) acción(es) formativa(s) _____ será por cuenta del Ayuntamiento. El Ayuntamiento designará al tutor/a- formador/a, así como los distintos costes de la acción formativa serán sufragados por el Ayuntamiento.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651

Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02

F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



CUARTO.- La Mancomunidad de la Subbética se compromete a:

Ceder la plataforma de teleformación [www.
http://aula.subbeticaformacion.es/online](http://aula.subbeticaformacion.es/online) donde se desarrollará el Programa de Formación propio del Ayuntamiento de _____ y compartir los diferentes acciones formativas en ediciones anteriores.

Facilitar las claves de acceso a la misma, al personal tutor de la acción formativa.

El ayuntamiento se compromete:

Disponer del personal para la tutoría y evaluación de los cursos on-line, así como de las diferentes acciones formativas, para la gestión y evaluación del alumnado, en caso de que no precise de personal necesario, se realizará un cálculo de coste directo de la acción formativa.

QUINTO.- Una vez firmado el Convenio se constituirá una Comisión integrada por _____ y la Coordinadora de Programas de la Mancomunidad, que será el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

Las partes se comprometen a través de esta Comisión a solventar por todos los medios al alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del Convenio

SEXTO.- El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y tiene la duración del desarrollo de la acción formativa, no extendiéndose más allá del 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMO.- Las partes podrán resolver este Convenio Específico cuando las obligaciones recogidas hayan sido gravemente incumplidas, o se haya actuado por alguna de las partes con manifiesta negligencia o incumplimiento de las mismas, salvo por causa de fuerza mayor.

OCTAVO.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal incluidos en el presente contrato o derivados de su ejecución serán incorporados a nuestros ficheros con la finalidad de gestionar los compromisos derivados de dicho contrato. Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo a aquellas que por obligaciones legales así se precise. En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, dirigida a Mancomunidad de la Subbética, como responsable del fichero, al domicilio especificado en el encabezamiento del presente contrato.





Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de la vinculación con el presente Convenio, lo firman y se comprometen a ejecutarlo en el lugar y en las fechas expresadas.

rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, dirigida a Mancomunidad de la Subbética, como responsable del fichero, al domicilio especificado en el encabezamiento del presente contrato.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de la vinculación con el presente Convenio, lo firman y se comprometen a ejecutarlo en el lugar y en las fechas expresadas.

ASUNTO 4º.- RATIFICACION CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBBETICA.- Los asistentes, por unanimidad, ratifican el convenio marco que se transcribe a continuación:
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

En el municipio de Carcabuey, a ___ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pérez Guerrero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

De otra los Alcaldes/as-Presidentes de los Ayuntamientos al final relacionados.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos reconociéndose capacidad jurídica de conveniar y obligándose en las respectivos términos del presente documento,

EXPONEN

Que la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, en su Título VI -Funciones y actuaciones supramunicipales - capítulo II, artículos 58 y 59, regula las actuaciones supramunicipales de los Cuerpos de la Policía Local, determinando que *“Los municipios podrán convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla. Estos convenios se comunicarán a la Consejería de Gobernación, con al menos diez días de antelación al inicio de su ejecución”*.



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

Por otra parte, “Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal, de acuerdo con el artículo anterior, se harán bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, designando el propio Alcalde el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio”.

En base a dicha normativa y en aras de conseguir una mayor eficacia de la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que, bien con las dotaciones existentes en la plantilla, bien por no disponer de personal para tales fines, no se pueden arbitrar y desarrollar; siendo necesario reforzar el servicio con Agentes procedentes de otros municipios.

La Mancomunidad contempla entre sus fines, propiciar e impulsar la realización de las distintas actividades turísticas, culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre, festejos populares, que, en definitiva, favorecen el desarrollo y promoción de los municipios que la conforman. Gran parte de las actividades y programas que se contemplan en tales ámbitos requieren refuerzos policiales para favorecer el óptimo desarrollo de los actos previstos.

La Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba y los municipios que la integran adheridos al presente documento, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia se extiende durante los ejercicios 2016 al 2019, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los convenios específicos que, en cada caso, se puedan suscribir.

Las relaciones convencionales entre la Mancomunidad y los municipios adheridos, derivadas del presente Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o competencias respectivas.

En consecuencia, de mutuo acuerdo, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio Marco de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio Marco posibilitar, a través de convenios específicos, la colaboración interadministrativa entre los distintos ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, en la prestación del servicio de Policía Local, para dar debido cumplimiento a las competencias de seguridad pública atribuidas legalmente.

SEGUNDA.- Los Ayuntamientos que requieran tales servicios se comprometen al abono de las retribuciones correspondientes a los Policías Locales que presten los mismos, siendo el precio hora por la prestación de tales servicios el que se fije en cada caso estipulado en los correspondientes convenios específicos que formule cada municipio, diferenciándose en todo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651

Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02

F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

caso entre Agente de Policía y Oficial de Policía, así como entre jornada diurna de lunes a sábado o jornada nocturna y festivos.

TERCERA.- Los funcionarios se presentarán en la Jefatura de Policía Local del municipio demandante del servicio o en su defecto, en la Casa Consistorial, con su vehículo particular al objeto de prestar el servicio para el que han sido requeridos, antes del inicio del turno para poder hacer relevo, si procede.

CUARTA.- Los Ayuntamientos de los municipios a los que pertenecen los Policías Locales que deban prestar el correspondiente servicio, se comprometen a autorizar y comisionar la prestación de funciones policiales en los correspondientes términos municipales, a los funcionarios que habrán de relacionarse en el convenio específico a formalizar por las partes, indicando nombre y apellidos, DNI, categoría profesional y TIP; desarrollando las funciones propias de seguridad y ordenación del tráfico, así como cuantas otras concretas se puedan especificar en el convenio objeto de la presente.

QUINTA.- La situación administrativa del Agente/s mencionado/s en la estipulación cuarta será la de COMISIÓN DE SERVICIOS.

SEXTA.- La participación de los funcionarios en los respectivos convenios de colaboración será voluntaria, debiendo contar con la preceptiva autorización del responsable policial del Ayuntamiento de origen, y entre la hora de finalización e inicio de todo servicio, bien en la localidad de origen, bien en la localidad donde habrá de prestarse, deberán transcurrir, al menos ocho horas para el descanso de los Agentes.

SÉPTIMA.- A efectos de la prestación de los servicios en el Ayuntamiento solicitante, tendrá preferencia, en todo caso, el calendario y cuadrante de servicios a realizar por la Policía Local del municipio de origen, así como la cobertura de servicios extraordinarios que hubieran de atenderse en el periodo objeto del convenio.

OCTAVA.- Los Agentes desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde/sa del municipio donde actúa y bajo la orden directa del mismo.

NOVENA.- Para llevar a cabo la recogida y entrega del armamento se hará de modo que en ningún caso se altere o perjudique el servicio que se está prestando por la Policía Local del municipio al que se solicita el servicio.

DÉCIMA.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 13/2001 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, el presente Convenio Marco, así como cuantos convenios específicos se puedan formalizar, habrán de ser comunicados a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, al menos con diez días de antelación, al de su puesta de funcionamiento.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651

Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02

F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



DECIMOPRIMERA.- Los convenios que se formalicen habrán de indicar la duración de los mismos, que en ningún caso será superior a tres meses, así como los servicios que se pretendan prestar.

DECIMOSEGUNDA.- Los Ayuntamientos interesados, se dirigirán al Alcalde/sa del municipio de origen, de entre los que suscriben la presente, de manera directa o a través de la Mancomunidad, a fin de concretar el convenio que habrán de celebrar si la disponibilidad de efectivos existentes en el periodo objeto de mismo lo permite, y regido, en todo caso, conforme a las presentes estipulaciones.

De no resultar posible la prestación del servicio pretendido por Agentes de la Policía Local del municipio inicialmente seleccionado; la Mancomunidad, a petición del municipio interesado, realizará gestiones con otros municipios integrantes de la misma o con otras localidades cercanas.

DECIMOTERCERA.- Los Ayuntamientos remitirán a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba copia de los convenios que se formalicen en virtud de presente Convenio Marco.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio Marco extenderá su vigencia desde el día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMOQUINTA.- Para dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia, la Mancomunidad de Municipios publicará en su página web el presente Convenio Marco, así como la relación de municipios adheridos al mismo.

ASUNTO 5º.- ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El Ayuntamiento de Almedinilla dispone por Ley de una serie de prerrogativas para redactar ordenanzas municipales que regulan y facilitan el quehacer diario de ciudadanos y empresas y sobretodo que mantengan la libertad y el respeto hacia el resto de vecinos. Las ordenanzas municipales contemplan, para su efectivo cumplimiento unas sanciones económicas para aquellos ciudadanos que las incumplen y con sus acciones dificultan y dañan la vida en paz y convivencia del resto de los ciudadanos.

En estos casos de sanciones económicas por un acto administrativo, algunos infractores, por razones de falta de ingresos, menores de edad sin emancipar, no pueden hacer frente a esas sanciones económicas, pero sí reconocen su error y están dispuestos a enmendarlo. Por ello esta ordenanza puede cumplir este triple objetivo:

- Sancionar al infractor.
- Dar una oportunidad al infractor de resarcir su daño a sus vecinos.
- Educar en que lo público es de todos y hay que cuidarlo.



El artículo 25.02 de la Constitución Española contempla, entre las funciones de las penas y medidas de seguridad, la reinserción social del condenado, que es aplicable, en cuanto principio del Derecho Penal, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador.

En consecuencia, el componente educativo y la vocación socializadora que toda pena comporta, cumple con la finalidad establecida en el artículo 25.2 de la C.E. y con la exigencia de justicia que consagra el art. 1 de la Norma Fundamental; ello sin perjuicio de la función punitiva de las penas y sanciones, que también es constitucionalmente legítima.

A tal efecto, el artículo 39.i del Código Penal recoge como reducción de pena privativa de derechos los trabajos en beneficio de la comunidad, definidos en el artículo 2.a del R.D. 515/2005 de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la Comunidad y de la localización permanente de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, y ello en el siguiente sentido: “La pena privativa de derechos, que no podrá imponerse sin el consentimiento del penado, y que le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con los delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas”.

En esa línea, la presente ordenanza viene a proporcionar a un determinado colectivo una alternativa al cumplimiento de las sanciones pecuniarias que se impongan como consecuencia de la infracción de ciertas normas. Ello se articula a través de la posibilidad de acogerse a la sustitución de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, que viene a reparar el perjuicio derivado del ilícito, con inspiración en el principio de reeducación y el carácter ejemplarizador de las sanciones.

ARTÍCULO 1: OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza regular el derecho de las personas incluidas en su ámbito de aplicación subjetiva, de acogerse a la posibilidad de cumplimiento alternativo de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de determinadas infracciones administrativas, en el porcentaje establecido en la presente ordenanza, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 2: CONCEPTO.

Se considera actividad social en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, que sirva de reparación a la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo, no supeditada al logro de intereses económicos. Las actividades en beneficio de la comunidad podrán desarrollarse en cualquier ámbito de competencia municipal.



ARTÍCULO 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente ordenanza será de aplicación alternativa al cumplimiento de las sanciones económicas, en un noventa por ciento de su cuantía, que se impongan por infracción de la Ordenanzas no fiscales que contemplan procedimientos sancionadores en el término municipal de Almedinilla.
2. Quedarán excluidos, en todo caso, del ámbito de aplicación de esta norma quienes resulten sancionados por la comisión de cualquier clase de infracciones administrativas que tengan la calificación de muy graves, así como las tributarias y urbanísticas.
3. Sólo podrán acogerse a la presente disposición las personas físicas de entre 16 y 65 años, ambos incluidos, con carácter voluntario y alternativo y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona sancionada, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a. No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo u otro precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción.
 - b. No contar con ningún informe desfavorable por la sustitución de la multa en un expediente anterior.
 - c. No tener pendiente, en ejecutiva, ninguna deuda con esta administración.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO.

1. Una vez notificada la sanción económica que haya recaído en el correspondiente expediente sancionador, el sancionado que reúna las condiciones establecidas en el número 3 del artículo anterior podrá acogerse a la posibilidad de sustituir el pago del noventa por ciento de la multa que se haya impuesto por la realización de actividades en beneficio de la comunidad.
2. Para ello deberá dirigir una solicitud al departamento de Sanciones o Alcaldía en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución del expediente, o en cualquier momento anterior, manifestando su voluntad de conmutar el pago de dicho porcentaje (90%) de la misma por la realización de actividades en beneficio de la comunidad. A dicho escrito deberá aportarse una copia del documento de identificación de personas físicas del solicitante, un teléfono de contacto y autorización por escrito del padre, madre o tutor, en caso de menores. No se proveerá ninguna solicitud que no cumpla con los citados requisitos.
3. Presentada la solicitud en tiempo y forma, y verificado que sea el cumplimiento responsable lo comunicará al departamento competente, a efectos de determinar la forma en que se llevará a cabo la ejecución de las actividades en beneficio de la comunidad por parte del solicitante, oído éste.
4. Una vez remitida la información correspondiente, se procederá a dictar resolución en el sentido de estimar la solicitud de cumplimiento alternativo de las actividades en beneficio de la comunidad, con las siguientes indicaciones:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651

Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02

F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



- a. Lugar o entidad al que ha sido asignado.
 - b. Características de la actividad que se deberá desarrollar.
 - c. Fecha y hora en que deberá comparecer a tal efecto.
 - d. Persona responsable del seguimiento.
 - e. Determinación del número de jornadas y días en que se llevarán a cabo las actividades.
5. Si el solicitante no cumpliera con las condiciones necesarias para acogerse a este beneficio, se dictará declarando no haber lugar a la solicitud, con expresión de causa.
6. En todo caso, la resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la resolución que se adopte será en el sentido de estimar la solicitud y determinar el modo en que haya de llevarse a cabo el cumplimiento sustitutorio del noventa por ciento de la sanción económica, en los términos fijados en el apartado 3 de este artículo.

ARTÍCULO 5: EJECUCIÓN DE LA MEDIDA.

1. La persona responsable del seguimiento de la ejecución de las actividades en beneficio de la comunidad emitirá informe expresivo de la realización de los mismos.
2. Si el informe fuera favorable, se mandará unirlo al expediente de su razón y se procederá a dictar resolución, declarando la compensación de la sanción económica, que se dejará sin efecto en el importe establecido.
3. Si el informe fuera desfavorable, se levantará la suspensión de la ejecución de la sanción económica y se mandará proseguir las actuaciones que correspondan para la recaudación íntegra de la sanción. Procederá la emisión de informe desfavorable por la inasistencia del obligado a una o a algunas de las jornadas que se hubieran determinado, o por la manifiesta desatención de las órdenes e instrucciones del encargado del servicio.

ARTÍCULO 6: JORNADA DE ACTIVIDADES SOCIALES

1. La jornada de actividades en beneficio de la comunidad tendrá una duración no inferior a cuatro horas diarias ni superior a seis, con un mínimo de una jornada y un máximo de diez jornadas, y estará regida por un principio de programación y flexibilidad, para hacer compatible el normal desarrollo de las actividades diarias del obligado con el correcto cumplimiento de la misma.
2. En ningún caso las actividades en beneficio de la comunidad tendrán carácter remunerado.
3. Se podrán realizar los siguientes tipos de actividades en beneficio a la comunidad (sólo se podrán realizar a una altura no superior a 3 metros).
 - a. Mantenimiento y reparación de mobiliario urbano (reparación desperfectos en mobiliario público, pintura, etc).
 - b. Limpieza pública (vías públicas, edificios públicos&)



c. Limpieza de zonas verdes (mantenimiento de jardines, parques, zonas de recreo) y sitios de erial.

d. Otras labores de acuerdo con la preparación académica de la persona.

ARTÍCULO 7: VALORACIÓN

Se prestará una jornada de trabajo por cada 35,00 euros de sanción, con el límite establecido en el artículo anterior, redondeándose por defecto a la cantidad resultante inferior. Para la adecuada vigencia de esta valoración se procederá a su actualización anualmente, conforme al IPC.

ARTÍCULO 8: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. En la realización de la actividad el obligado deberá seguir las órdenes e instrucciones de los encargados del servicio, que informarán sobre la ejecución de los mismos.

2. El informe desfavorable aparejará las consecuencias previstas en el artículo 5.3 de la presente ordenanza y la imposibilidad de acogerse en el futuro a la sustitución de las sanciones económicas por la realización de actividades en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 9: RIESGO Y VENTURA.

El sancionado que se acoja a la presente ordenanza, ejecutará las actividades sociales a la comunidad, en lo referente a enfermedades y accidentes, a su riesgo y ventura.

ARTÍCULO 10: INTERPRETACIÓN.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza, serán resueltas por el Sr. Alcalde, cuya decisión sólo será recurrible ante los Tribunales de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma y a todas las sanciones que no sean firmes en vía administrativa. En este caso, el plazo para solicitar la sustitución de la multa por actividades en beneficio de la comunidad se contará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez resueltas las alegaciones que hubiere y ser aprobada definitivamente.

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan prestar su aprobación al texto íntegro de la ordenanza transcrita anteriormente y que se haga la exposición pública correspondiente, facultando al Sr. Alcalde para la continuación del expediente hasta su entrada en vigor.

ASUNTO 6º.- MOCIONES.- No se presentan





ASUNTO 7º.- INFORMES DE PRESIDENCIA.- Se ha ultimado por el Estudio de Arquitectura de Alcalá la Real, el estudio ambiental necesario para la Evaluación Ambiental Estratégica de la aldea de Fuente Grande, paso necesario para la Modificación del Planeamiento prevista. Tal estudio ha sido presentando ya en Delegación de Medio Ambiente de Córdoba para el inicio de su tramitación. En las próximas semanas continuaremos con las reuniones paralelas a dicha tramitación en el Departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial. Actualmente es uno de los temas donde debemos dedicar el máximo esfuerzo.

Por otro lado, se encuentra ultimándose el Salón Multifuncional de Brácana, siendo una obra que deseamos esté terminada para el mes de Enero, quedando pocas acciones a la fecha por realizar. Ha sido el proyecto presentado para Plan de Aldeas en esta anualidad 2016.

Prevía al inicio de la Campaña olivarera, vamos a disponer de la partida de caminos (no habiendo tenido que usarla por ningún daño asociado a la climatología) para el arreglo de ciertos caminos de nuestro municipio. Hace unas semanas se ha procedido con el arreglo del Camino de Sileras – Las Chozas y se han realizado algunas reparaciones en caminos de Venta Valero-Lojilla y Bracana-Cabrera. Estamos pendientes de la ejecución de un Proyecto presentado a Diputación Provincial para el arreglo más a fondo de éste último camino. Esperamos sea pronto, asimismo, actuaremos en algún camino más hasta agotar la partida dispuesta.

Entramos en Diciembre, mes el que se cerrará el Ejercicio económico 2016, parece según marca el balance será un buen año, se han iniciado la licitación de dos obras pendientes de este presupuesto. Por un lado, el Proyecto de Telegestión de Agua potable en nuestros depósitos de Almedinilla, Sileras, Fuente Grande y Venta Valero, así como el Proyecto de Restauración de nuestra Torre del Reloj, tan demandado y del que se ha obtenido subvención de Diputación Provincial, en licitación entre las empresas constructoras de la localidad.

Durante el período invernal se bajará la ejecución de obras, pues reducimos para la temporada olivarera, sin embargo, se ha iniciado la Contratación de personal asociada al Programa de Ayuda a la Contratación, del que 14 personas han dado el perfil y han resultado beneficiarias.

Durante el año 2017, se iniciará por Dirección General del Catastro procedimiento de regularización catastral (período abierto entre los años 2013-2016), siendo éstas las últimas fechas del plazo dispuesto en las que nos hemos podido adherir, para la incorporación a Catastro y valoración a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, tanto de las construcciones omitidas total o parcialmente, como de las modificaciones en los datos físicos de los inmuebles que sean incorrectos o incompletos, con el fin de asegurar su concordancia con la realidad.





ASUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- RESPUESTAS

CONSULTORIO MÉDICO

Como comentan se aprobó el Proyecto "Terminación del Edificio del Consultorio Médico" y se realizó la licitación entre las empresas ofertantes. Al finalizar la licitación recayó sobre la empresa Construcciones Pavón, que ya realizó la primera fase del Consultorio.

Era preciso elaborar Estudio de Seguridad y Salud, actualmente realizado y presentado, por lo que se firmará Acta de Inicio de obra inminentemente, teniendo nueve meses para su terminación.

JUSTIFICACIÓN GASTOS PROYECTO CAMINO DE LAS CHOZAS

En 2011 el Ayuntamiento presenta dentro de la Línea nº 6 de la denominada Acción Concertada de Diputación, el proyecto de "Mejora del Camino de las Chozas", con un **presupuesto de contrata de 40.437,38 €**, sobre el que se obtiene una subvención de 37.425,42 €.

Como acabo de indicar el proyecto inicialmente se planteó y así lo redactaron los Servicios Técnicos Municipales para su ejecución por contratación, por lo que de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público incorporaba a su presupuesto un 13% correspondiente a los Gastos Generales y el 6% del Beneficio Industrial, lo que sumaba una cantidad de 5.471,52 €, al presupuesto de ejecución material.

Una vez llegó el momento de ejecutar las obras el Ayuntamiento valoró la posibilidad de hacerlo por administración, pues resultaba más provechoso para el camino, y así se hizo. La consecuencia fue que en el momento de justificar aun no se había consumido todo el dinero ya que los porcentajes antes citados unidos a parte del IVA de la mano de obra, ahora no serían facturados, al cambiar el método de contratación al de administración.

Con ello se produjo un remanente de aproximadamente 9.000,00 €, que se invirtieron en nuevas mejoras en el citado camino a principios del año 2.012, como reza en las facturas presentadas a posteriori, pero como bien queda reflejado en el expediente han sido consideradas actividades fuera de plazo y objeto de expediente de reintegro, **pero no del total de lo subvencionado**, como ustedes afirman, pues tras el control financiero y la aportación de la requerida y oportuna documentación justificativa, mediante informe y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre del presente, adopta Resolución del expediente de Reintegro de la subvención concedida a este Ayuntamiento, donde dicta que procede que el Ayuntamiento abone la cantidad de 4.740,10 € de principal y 1.211,31 € en concepto de intereses de demora, lo que hace un total de 5.951,41 €.

Y, de lo que no cabe duda es que, las mejoras se materializaron en el camino y los beneficios que se pudieron obtener al tratar los precios más ventajosos con los distintos proveedores, redundaron igualmente en beneficio del mismo.

CONTENEDORES

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

Ayuntamiento de
Almedinilla

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651

Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02

F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



Por doble noche, en escasos días del mes de Agosto, dichos contenedores ubicados en Fuente Grande fueron objeto de movilidad o cambio de ubicación, el segundo de los días, y de daño al erario público y afección ambiental el primero de los días, como conocemos.

El asunto fue puesto en conocimiento de manera inminente a Epremasa y Guardia Civil, reponiéndose los mismos en horas, desconociéndose hasta el momento el autor o autores de las infracciones. De igual modo, desde hace años, se han sucedido similares hechos en los contenedores ubicados en la zona de La Esperilla, siendo continuamente restaurados los contenedores a su posición inicial, pero desconociéndose la persona/s que desarrollan esas acciones durante las madrugadas.

AGUA PARA FITOSANITARIOS

Mal año en cuanto a agua se refiere, como conocemos todos, y que hacía muy difícil, en ciertos momentos y unido al elevado consumo de agua por parte de ciertos usuarios, el abastecimiento de agua potable a ciertas familias.

Nuestro río Caicena lo veíamos seco ya desde junio, así como las urgencias o nacimientos de la zona habían reducido su caudal, incluido el nacimiento de Fuente Bajera.

Para la época en la que se iniciaban los tratamientos, Octubre, era conveniente poder hacer algo al respecto.

Desde el mes de Septiembre se iniciaron algunos trabajos en la zona cercana a Museo Histórico, para la búsqueda de alguna urgencia de agua a mayor cota, encontrando una antigua instalación/obra de acondicionamiento de agua que surtía el antiguo lavadero de la Fuente Ribera. Dichas actuaciones han conseguido obtener agua con una cota apropiada para tal uso, aunque todavía restan trabajos en la zona, está disponible el agua desde el pasado mes de Octubre.

SUBVENCION SOLICITADA FESTUM

Así es, sobre un Proyecto presentado a Diputación de Córdoba, para las Jornadas Iberorromanas Festum por valor de 35102 euros, se ha obtenido una subvención por Diputación de Córdoba de 14795 euros, todavía no ingresada, sí en período de justificación por parte del Ayuntamiento.

El año pasado, 2015, se recibieron 13595 euros y en 2014, 7000 euros.

A continuación hace uso de la palabra la portavoz del grupo popular y dice lo siguiente:

PRESUPUESTOS

Todos los años nos gustaría poder tener el borrador de los presupuestos con más tiempo, ya que por motivos laborales el recibirlos con 3 o 4 días de antelación a la fecha del pleno siempre es muy precipitado, porque no nos da margen para poder verlos y poder tener una valoración de los mismos. Este





año ha vuelto a ser así, pero al menos hemos tenido la posibilidad de que aunque haya sido muy precipitado Jaime se ha parado a explicarnos un poco las distintas partidas, lo que sinceramente agradecemos, porque al menos hemos podido comentar y aclarar con él determinados aspectos que considerabamos importantes.

Dentro de los proyectos de inversión que se van a acometer hay algunos que considerabamos de crucial importancia y que los incluimos dentro de nuestro programa, como son los parques infantiles, el vivero empresarial o el albergue, entre otros, además de entender como muy positivo para las familias, que partidas como la de impuestos o tasas no se modifiquen, es por lo que vamos a dar nuestro apoyo a estos presupuestos 2017.

PREGUNTAS:

ORDENANZA COMERCIO AMBULANTE

En el pasado pleno se trató sobre la nueva ordenanza del Comercio Ambulante, en la que tras su lectura consideramos deben ser aclaradas o subsanadas las siguientes apreciaciones:

En el Artículo 2 sobre las modalidades de Comercio Ambulante se hace mención a que tanto las vías públicas para el comercio callejero o los itinerarios del comercio itinerante están fijados en la ordenanza, pero sin embargo no vemos ningún artículo que haga referencia a ninguno de esos aspectos.

En el artículo 8 del título II concretamente en su punto 1, dice que para solicitar la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante será necesario seguir el procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza, título que sin embargo no encontramos en dicha Ordenanza.

El artículo 7 habla del Régimen Económico, dando al ayuntamiento la posibilidad de fijar las tasas correspondientes a las distintas modalidades, pero sin embargo no se establecen ningunas tasas concretas, lo que quizás sea necesario determinar al menos en sus mínimos establecidos.

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Hay dos proyectos que hemos visto que se ha solicitado subvención como son el de Igualdad y otro de Presupuestos Participativos, nos puede contar en qué consisten?

SUBVENCIÓN COOPERACION INTERNACIONAL (RUEGO)

Hemos visto que otros municipios han solicitado Subvenciones con carácter de cooperacion internacional, Nuestra Parroquia, todos los años colabora en alguno de los proyectos que Manos Unidas elabora, de ayuda a los países del Tercer Mundo.





AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

Por eso , viendo a quién van destinadas estas ayudas rogamos al pleno que para otros años se tengan en cuenta estas acciones y en contacto con nuestra Parroquia solicitar estas subvenciones a Diputación., para el proyecto elegido.

PLENOS

¿Nos podría decir por qué en la página web del Ayuntamiento no aparecen todos los Plenos?

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas cincuenta y seis minutos, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 7/12/2016 12:26:19

**Ayuntamiento de
Almedinilla**

SALIDA

Registro general de Entrada / Salida

Nº Reg.: 004/RE/S/2016/651

Fecha : 07/12/2016 12:34:35

05-12-2016 10:28:02

F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3



F7EA 9656 3E3E C3EB 8BC3